

**JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 11001 33 35 009 **2021 00008 00**
Demandante: Diana Carolina Arévalo Hernández
Demandado: Dirección de Sanidad del Ejército y Dispensario Médico
Asunto: Gilberto Echeverry Mejía
Requiere previo Incidente

ACCIÓN DE TUTELA
(Requiere previo incidente)

1. La solicitud de iniciar incidente

La señora Diana Carolina Arévalo Fernández, actuando en nombre propio, solicitó iniciar incidente de desacato contra de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y la jefatura o Dirección del Dispensario Médico Gilberto Echeverry Mejía, por considerar que no le han dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial el 01 de febrero de 2021, que tuteló su derecho fundamental de petición.

Ahora bien, pese a que la directora del Dispensario Médico Gilberto Echeverry Mejía, en memorial radicado el 26 de febrero de 2021, indicó al Despacho que ya había dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia mencionada, no aportó la respuesta supuestamente brindada a la accionante; por lo que, en aras de esclarecer la situación, se continuará con el trámite incidental correspondiente.

En ese orden de ideas, se ordenará por Secretaría requerir al Director de Sanidad del Ejército Nacional y al director o jefe del Dispensario Médico Gilberto Echeverry Mejía, para que en el término de **tres (03) días** contados a partir de la notificación de esta providencia, indiquen cuál o cuáles son los funcionarios encargados de dar cumplimiento al fallo de tutela, e informen las actuaciones que acrediten el cumplimiento de la orden proferida. El informe podrá ser remitido al correo electrónico jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co

En mérito de lo expuesto, este Despacho sustanciador,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al director de Sanidad del Ejército Nacional y al director o jefe del Dispensario Médico Gilberto Echeverry Mejía para que, dentro del término de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, indiquen cuál o cuáles son los funcionarios encargados de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial el 21 de febrero de 2021, e informen las actuaciones que acrediten el cumplimiento de la orden proferida.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes remitiendo copia del auto a los canales electrónicos de las partes, de conformidad con el artículo 205 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

Jueza

Firmado Por:

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

522295f87964ddacfc8608722bccda1323da6b1b990a57b3a96214d0899fc2b7

Documento generado en 28/06/2021 03:43:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>